

LEY 13940

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1.- Incorpórase como inciso u) del artículo 151 de la Ley N° 10.397 y sus modificatorias, Código Fiscal, el siguiente:

”Inciso u): Los titulares de dominio comprendidos en las Leyes Nacionales N° 24.043 y N° 25.914 y sus modificatorias, que sean propietarios, poseedores o usufructuarios de esa única vivienda y la misma se encuentre destinada a uso familiar y que la valuación fiscal no supere el monto que establezca la Ley Impositiva.”

ARTICULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.